

FRR

Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

En observancia de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 047 de enero 14 de 2014, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, convoca a las entidades públicas interesadas en la transferencia a título gratuito de los siguientes bienes inmuebles:

INMUEBLE No. 1 OCAÑA – NORTE DE SANTANDER	
TIPO DE INMUEBLE	Oficinas 401 y 501 del Edificio Trillos – Sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal
DIRECCIÓN SEGÚN AGUSTÍN CODAZZI (NOMENCLATURA)	Calle 11 No. 11-21 – Oficinas 401 y 501
NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	Of. 401 270-32925 Of. 501 270-32926
ÁREA DEL TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN	Of. 401 – 110.86 Of. 501 – 104.49
PORCENTAJE DE COPROPIEDAD	Of. 401 – 23.37% Of. 501 – 22.05%
PORCENTAJE DE PROPIEDAD	100%
USO DE SUELO	INSTITUCIONAL

INMUEBLE No. 2 CALI - VALLE	
TIPO DE INMUEBLE	Edificio de 3 plantas
DIRECCIÓN SEGÚN AGUSTÍN CODAZZI (NOMENCLATURA)	Cra. 1 No. 24-110
NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-83092
ÁREA DEL TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN	Terreno: 547,2 Construcción: 1.750
PORCENTAJE DE PROPIEDAD	100%
USO DE SUELO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS PREDOMINANTES – COMERCIAL, ALOJAMIENTO, EXPENDIOS DE COMIDA, TRANSPORTE, ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, EDUCACIÓN, ENTRE OTROS.

Las entidades interesadas deben solicitar por escrito la transferencia a título gratuito en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del aviso.

El requerimiento de transferencia que eleve la entidad solicitante deberá contar con una justificación técnica y financiera, suscrita por el Representante Legal de la entidad solicitante, en la cual se detalle la destinación del bien y las partidas presupuestales que garanticen la ejecución, operación y mantenimiento del inmueble.

La solicitud de transferencia del bien debe estar dirigida al Registrador Nacional del Estado Civil en la Avenida Calle 26 No. 51-50 en la ciudad de Bogotá D.C., y contener la destinación que se le dará al inmueble para: (i) El cumplimiento de su misión, o (ii) la ejecución de proyectos de inversión enmarcados dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Dado en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2015.

